

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EDICIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2024

En el artículo 44.1 de la Constitución española se dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura. En esta línea, el acceso a los libros y a la cultura es una pieza clave para la alfabetización y el aprendizaje permanente de todas las personas.

Desde 1940, la Diputación de Pontevedra asume la producción propia de publicaciones y, desde 1986, a través del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, en el que se integra la actual Sección de Publicaciones, edita trabajos que abordan temas relacionados con la provincia, interesantes para la ciudadanía, con especial atención a la historiografía y a otros estudios de investigación vinculados a los ayuntamientos de la provincia y sus tradiciones, incluso de todo el ámbito gallego cuando se consideren de interés para la provincia.

Debido al elevado número de solicitudes recibidas para la edición de trabajos de interés cultural, muchas de ellas no pueden atenderse por la imposibilidad de contar con recursos tanto materiales como humanos. Por tanto, desde 2019 la Diputación de Pontevedra, a través de este servicio, promueve una convocatoria pública de subvenciones de concurrencia competitiva con el objeto de financiar los costes que implica la edición de obras con interés municipal, provincial o comarcal y en gallego que cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria.

A través de esta convocatoria anual, de acuerdo con los objetivos transversales de la acción del Gobierno provincial, se persigue fomentar la edición de publicaciones que tengan interés social y cultural para la provincia de Pontevedra y que redunden en beneficio no solo de las y los lectores, sino del conjunto de la sociedad.

Desde el punto de vista competencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Diputación de Pontevedra tiene entre sus competencias fomentar el desarrollo económico y social de la provincia, que podrá materializarse mediante acciones que tengan por objeto estudiar, divulgar, exaltar o poner en valor su patrimonio cultural material o inmaterial. En la misma línea, en el artículo 109 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia, se determinan como competencias propias

de las diputaciones el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Por otra parte, en el artículo 69 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, de patrimonio cultural de Galicia (LPCG), se establece que las administraciones públicas adoptarán una política general encaminada a destacar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad como elemento de carácter identitario.

En relación con las competencias para la defensa y la promoción de la lengua y la cultura gallegas, en el artículo 5 del Estatuto de autonomía de Galicia se determina la obligación de los poderes públicos de potenciar la utilización del gallego en todas las esferas de la vida pública, cultural e informativa, y de disponer los medios necesarios para facilitar su conocimiento. Asimismo, en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística, se recoge que las corporaciones locales dictarán las disposiciones necesarias para la normalización progresiva del uso del gallego.

En el artículo 10 de la Ordenanza de normalización lingüística de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno provincial el 23 de mayo de 1989, se establece que, “con carácter general, las publicaciones editadas por la Diputación, tengan o no carácter periódico, y las campañas de divulgación y publicidad se realizarán en lengua gallega”.

Según lo expuesto con anterioridad y en ejecución de sus competencias propias enunciadas, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP); la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Pontevedra; y la demás normativa de aplicación, se convoca esta línea de subvenciones, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

Constituye el objeto de estas bases aprobar y regular el procedimiento de concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la edición en formato papel y a ediciones audiovisuales, mixtas y en otros formatos especiales que se editen en gallego normativo durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, con la finalidad de colaborar en la difusión

de trabajos de interés para la permanencia, el reconocimiento y la identidad de la cultura gallega a través del tiempo.

Segunda. Financiación y régimen económico

Este programa de subvenciones se financiará con el importe de noventa mil (90.000,00) euros, con cargo a la aplicación 24/332.3322.789.00.

El importe máximo de la subvención para cada edición no podrá exceder el 70 % del presupuesto total. En el caso de publicaciones en papel, no superará el importe de tres mil quinientos (3.500,00) euros y, en el de ediciones en formato audiovisual, no excederá los ocho mil (8.000,00) euros. Para las ediciones mixtas, que incluyan publicaciones en papel y en formato audiovisual, el importe total subvencionado no será superior a los ocho mil (8.000,00) euros.

En el caso de los formatos especiales de ediciones para personas con diversidad auditiva, visual o cognitiva, no superará el importe de doce mil (12.000,00) euros.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos y los importes establecidos en el presupuesto inicial; se aceptarán desviaciones máximas de un 20 % en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado. El coste de los gastos no podrá ser en ningún caso superior al valor de mercado.

Tercera. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1. Carecer de fines de lucro
2. Tener domicilio social en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra o excepcionalmente fuera de esta siempre que las ediciones objeto de subvención traten sobre temas de interés para la provincia y reúnan los requisitos de esta convocatoria
3. No incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición para la percepción de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo especificado en el artículo 13 de la LGS
4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes de pago con la Diputación

5. No tener obligaciones ni justificaciones pendientes derivadas de subvenciones concedidas por la Diputación

Cuarta. Régimen aplicable a las ayudas

La gestión y la concesión de estas ayudas se realizarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, según los criterios previstos en la base decimotercera y de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en el uso de recursos públicos

Quinta. Requisitos de las publicaciones

Las publicaciones subvencionadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Editarse exclusivamente en gallego normativo
2. Ser de interés municipal, provincial o comarcal, en relación con la provincia de Pontevedra
3. Incorporar un pie de imprenta o créditos finales que incluyan la enumeración de responsabilidades y, en su caso, todos los requisitos exigidos por la legislación vigente
4. No ser distribuidas exclusivamente como suplemento de otra publicación
5. Asimismo, de conformidad con la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres, hacer un uso no sexista de todo tipo de lenguaje (documental, visual, etc.) en la ejecución del proyecto y en los documentos y soportes producidos directamente o a través de terceras personas o entidades
6. Que los proyectos que motiven la solicitud de subvención se publiquen durante el ejercicio de 2024.

Se excluirán del ámbito de aplicación de estas bases las siguientes ediciones:

- Las pertenecientes a partidos políticos, sindicatos o colegios profesionales
- Las pertenecientes a asociaciones, fundaciones o similares, cuando tengan como destinatarias únicas y exclusivas a las personas asociadas

- Los proyectos que no garanticen la igualdad de trato entre los dos sexos o que incluyan cualquier muestra de discriminación entre las personas o de maltrato animal
- Las obras editadas en lengua distinta al gallego. Asimismo, se excluirán las publicaciones en gallego que incluyan la traducción de la totalidad o de alguna parte de la obra a otras lenguas o que contengan anexos en un idioma distinto al gallego
- Las reediciones de cualquier tipo de obra editada anteriormente

Sexta. Modalidades subvencionables

Serán subvencionables aquellas ediciones de interés provincial que constituyan una producción ajena a la propia Editorial de la Diputación, en los siguientes formatos:

- Formato papel
- Formato audiovisual
- Formato mixto (en papel y audiovisual)
- Formato especial (adaptado a personas con diversidad auditiva, visual o cognitiva)

Los trabajos subvencionados, de carácter divulgativo, deberán tratar aspectos relacionados con la provincia, con su patrimonio material, inmaterial o artístico, o con personas y colectivos relevantes de esta.

En relación con el patrimonio, serán objeto de subvención las ediciones que se relacionen con los siguientes tipos, según se establece en la LPCG:

- a) Bienes inmuebles catalogados que se encuadren en alguna de las siguientes categorías: monumento, jardín histórico, sitio histórico, yacimiento o zona arqueológica, vía cultural, lugar de valor etnológico, conjunto histórico, paisaje cultural y territorio histórico.
- b) Patrimonio cultural inmaterial: la lengua como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; las tradiciones y las expresiones orales; la toponimia; las artes del espectáculo; las representaciones y los juegos; los usos sociales; los rituales, las ceremonias y los actos festivos; los conocimientos y los usos relacionados con la naturaleza y el universo; las técnicas artesanales tradicionales; y las actividades productivas.

Se subvencionarán, asimismo, aquellos estudios de carácter provincial que traten aspectos como la memoria histórica democrática, la igualdad entre sexos, la protección del medioambiente o la diversidad funcional.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los que correspondan:

1. A la adquisición de bienes de equipamiento cuya amortización exceda el período de ejecución de las actividades previstas en las bases
2. A los gastos derivados de desplazamientos, alojamiento o manutención
3. A los gastos de cartelería o de material de promoción y distribución de la obra, así como cualquier otro relacionado con la presentación del proyecto subvencionado
4. A los gastos corrientes derivados de la realización del proyecto (luz, agua, teléfono, calefacción, seguros)
5. A los intereses deudores de las cuentas bancarias
6. A los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
7. A los gastos de procedimientos judiciales
8. El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación

Séptima. Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las entidades interesadas podrán presentar una única solicitud a esta convocatoria, en la que deberán indicar el formato en el que participan.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNIe).

Octava. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) NIF de las entidades solicitantes
- b) DNI o NIE de las personas representantes
- c) Domicilio fiscal de las entidades solicitantes
- d) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase obtener los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas que presenten los documentos correspondientes.

Décima. Documentación requerida

Las entidades interesadas deberán entregar junto con la solicitud la siguiente documentación:

1. Acreditación de la persona representante legal de la entidad en el supuesto de no emplear el certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica
2. Presupuesto firmado de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, desglosado y totalizado (en el que se incluyan las cantidades, los precios unitarios y el IVA individualizado)
3. Memoria explicativa profusamente detallada, redactada en gallego, del proyecto objeto de la subvención en la que la entidad solicitante indique, de forma clara y veraz, el cumplimiento de los criterios establecidos en la base

decimotercera de la convocatoria, para que estos puedan ser valorados por la Comisión de Valoración. Se deberán indicar el formato y la temática que se va a publicar, el público objetivo potencial al que va dirigido y las intenciones de promoción y difusión para valorar el impacto de la publicación subvencionada en la provincia. Se detallará, asimismo, el diseño y la maquetación de la cubierta y del interior de la obra. La citada memoria podrá acompañarse de una copia definitiva de la publicación original, junto con fotografías e ilustraciones, con el fin de facilitar la valoración del trabajo. En el caso de las videgrabaciones, se deberá incluir una sinopsis o un guion y un guion gráfico o dossier gráfico secuencial.

4. Copia de los estatutos que rigen la entidad

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que entreguen. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

En caso de que alguno de los documentos que se aporten de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario aportar los documentos ya presentados anteriormente ante la Administración. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los entregó.

En los supuestos de imposibilidad material para obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, antes de formularse la propuesta de resolución.

Decimoprimer. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de esta ley, que, en un plazo de diez (10) días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le

indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos genéricos que pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a usar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos de forma electrónica o presencial según la normativa reguladora del procedimiento del que se trate. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en: <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

Decimosegunda. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y los actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido, y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra la practicará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimotercera. Criterios de valoración

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Calidad técnica de la propuesta (0-30 puntos)
 - 1.1. El índice debe ser coherente y seguir un recorrido descriptivo correcto en cuanto a la exposición; asimismo, deberá facilitar el desarrollo lógico de tiempos, personajes y acontecimientos. La evolución de la obra, tanto en formato papel como en las videgrabaciones, debe responder a una estructura lógica, bien organizada. Los apartados definidos en la memoria descriptiva deben adaptarse fielmente al contenido final de la publicación o la producción audiovisual o especial (0-15 puntos)
 - 1.2. Aportación de soporte gráfico, carácter inédito de las imágenes y valoración de gráficos, esquemas y otro material de apoyo. En el caso de las videgrabaciones, se valorará el guion gráfico o dossier gráfico, así como el empleo de los recursos técnicos de grabación y posproducción (0-15 puntos)
2. Aportación de la publicación al desarrollo, a la normalización y a la promoción de la lengua gallega (0-25 puntos)
 - 2.1. Contribución a la promoción del idioma gallego (0-15 puntos)
 - 2.2. Grado de innovación de la propuesta en relación con la normalización de la lengua (0-10 puntos)
3. Aportación del proyecto al fomento del patrimonio gallego (0-25 puntos)
 - 3.1. Contribución al conocimiento del patrimonio material gallego en sus diferentes tipologías (0-10 puntos)
 - 3.2. Contribución al conocimiento del patrimonio cultural inmaterial gallego: celebraciones, acontecimientos, actividades o usos sociales (0-10 puntos)
 - 3.3. Edición que verse sobre una figura concreta de interés para la divulgación del patrimonio gallego (0-5 puntos)

4. Publicaciones que promuevan la recuperación de la memoria histórica, la igualdad de género, la diversidad funcional o la conservación del medioambiente (0-20 puntos)

4.1. Recuperación de la memoria histórica (0-5 puntos)

4.2. Promoción de la igualdad de género (0-5 puntos)

4.3. Atención a la diversidad funcional (0-5 puntos)

4.4. Protección y conservación del medioambiente (0-5 puntos)

Una vez analizada la propuesta, el Comité de Valoración le otorgará una puntuación, que deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos en total para que la obra pueda subvencionarse.

Decimocuarta. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución

La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde a la jefa del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, quien realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales emitirá un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base decimotercera y en el que explicará el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra y en el artículo 24 de la LGS. Este informe-propuesta, junto con la relación de todos los expedientes, se remitirá a la Intervención para su fiscalización.

Posteriormente, la Comisión de Valoración instituida para tal fin realizará un estudio del informe-propuesta de las solicitudes de subvención emitido por la jefa del servicio.

Una vez valorado dicho informe, la comisión podrá:

- Solicitar cuantos informes adicionales estime necesarios para resolver
- Emitir un informe respecto a las solicitudes de subvención

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin notificarse la resolución a las personas interesadas, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá como desestimada por silencio administrativo.

Decimoquinta. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: el diputado delegado del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra
- Secretaria: la jefa del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra
- Vocales: tres personas del equipo técnico del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra

La Comisión de Valoración presentará la propuesta de resolución, que será aprobada por el órgano competente y notificada a las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la LPACAP.

Decimosexta. Modificación de la resolución

Una vez notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar la modificación de su contenido con una exposición razonada de los motivos, la cual podrá autorizarse siempre que se mantenga la finalidad de la ayuda y no se dañen derechos de terceras personas y no se altere la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de concesión.

Esta solicitud de modificación deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la hubiesen motivado y, en todo caso, en el plazo de un (1) mes desde la notificación de la concesión; asimismo, será objeto de resolución por el órgano competente, tras una propuesta previa de la Comisión de Valoración, en la que se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- Si el presupuesto de la nueva actividad es superior o igual al subvencionado inicialmente, se mantendrán las condiciones de la subvención concedida en cuanto al importe de la subvención y al presupuesto subvencionado
- Si el presupuesto de la nueva actividad es inferior al subvencionado inicialmente, la Comisión de Valoración, tras el informe del Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico, deberá determinar el nuevo presupuesto subvencionado y el nuevo importe de la subvención, que serán inferiores a los inicialmente establecidos

Decimoséptima. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida por la Diputación de Pontevedra será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso la cuantía total de los ingresos podrá superar el coste real de la actividad subvencionada. A estos efectos, en cuanto la persona beneficiaria tenga conocimiento de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad, deberá comunicarlo a la Diputación de Pontevedra.

La subvención concedida es incompatible con otras ayudas otorgadas por otros servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio. La persona beneficiaria deberá comunicar, en ese caso, que ya se le concedió otra subvención del organismo provincial.

Decimoctava. Obligaciones de las personas beneficiarias

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, en particular, las personas beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes:

- a) Realizar la finalidad objeto de la subvención antes del 31 de diciembre de 2024 y presentar en forma y en plazo la justificación correspondiente.
- b) Llevar a cabo las medidas de difusión en los términos establecidos en las bases de la convocatoria, tanto en forma como en plazo, que deberán tener la misma relevancia que las medidas de difusión realizadas para otros entes cofinanciadores de la finalidad subvencionada. A este respecto, la medida de difusión consistirá en incorporar la imagen institucional en la página de créditos de la publicación o del material audiovisual subvencionado, de conformidad con el manual "Proyecto subvencionado", disponible en <https://www.depo.gal/web/edepo/identidade-corporativa>. En el caso de emplear carteles, materiales impresos o audiovisuales o cualquier otra acción de comunicación o publicidad, deberá constar también el apoyo institucional de acuerdo con el citado manual.
- c) Las personas beneficiarias deben pagar a sus acreedoras y acreedores durante el período de realización de la finalidad subvencionada. No obstante, las personas o entidades beneficiarias que tengan dificultades de tesorería podrán pagar una vez cobren la subvención, en cuyo caso deberán hacerlo en el plazo máximo de un (1) mes desde que se produzca este cobro.

- d) Las personas beneficiarias deberán utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en el que queden identificados la entidad o la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, cheques nominativos, transferencias bancarias, etc.), y solo excepcionalmente podrán emplear el pago en metálico con los límites establecidos legalmente. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que este se considere no subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siempre que este gasto supere el importe de novecientos (900,00) euros.
- e) Si, debido a la acumulación de subvenciones, ayudas recibidas o ingresos para el mismo fin, el conjunto de estos superase el coste total de la actividad subvencionada, deberá comunicarlo, en cuyo caso el importe de la subvención deberá ser objeto de modificación, minorándose proporcionalmente.
- f) Cuando el total de las cantidades subvencionadas no cubra el coste total de la edición, los ejemplares editados podrán venderse por una cantidad que no exceda el importe restante no subvencionado. Cuando el importe de la venta supere el importe no subvencionado, la entidad deberá comunicarlo, y se minorará la subvención en la cuantía correspondiente. La comprobación del incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.
- g) Someterse al control financiero, por parte de la Intervención, de la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016.

Decimonovena. Publicidad

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria se transmitirá a la BDNS para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Además, la Diputación de Pontevedra publicará la concesión de las subvenciones en el BOPPO y en su página web, y se la remitirá a la BDNS.

Vigésima. Justificación

La entidad beneficiaria está obligada a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y, en su caso, poner a disposición de la Diputación los libros y los registros contables necesarios para la adecuada justificación y para el ejercicio de las facultades de comprobación o control financiero.

La entidad beneficiaria tendrá de plazo hasta el día 31 de enero de 2025 para presentar, en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, según lo previsto en la base decimoprimer, la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria explicativa detallada del cumplimiento de las condiciones establecidas en la solicitud de la ayuda y de la realización de la finalidad subvencionada, con expresa mención de los resultados obtenidos (fotografías y demás documentación gráfica del proyecto subvencionado), firmada por la persona responsable.
- b) Cuenta justificativa de los gastos (formulario del anexo I), en la que se determinará el coste o el gasto total de la finalidad subvencionada y se detallarán las facturas o los documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo. Se pondrá de manifiesto que los gastos que figuran en la cuenta justificativa se han aplicado a la finalidad subvencionada y se indicará que el resto de justificantes de la cuenta se encuentran en el domicilio de la persona beneficiaria a disposición de la Diputación para su examen.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, con un porcentaje de desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos con respecto al presupuesto inicial del 20 %.

- c) Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida; se

indicarán en cada factura el número de unidades, el precio unitario de estas y el coste total de cada unidad.

- d) Acreditación de que se ha hecho la debida divulgación de la financiación obtenida de la institución provincial en los términos establecidos en la base decimoctava de la convocatoria.
- e) Declaración de no haber recibido otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas para la finalidad subvencionada o, en su caso, detalle de la financiación obtenida y declaración responsable de que los ingresos no superan el coste de la finalidad subvencionada.
- f) Diez ejemplares como justificante, que formarán parte del expediente, así como de los fondos bibliográficos de la Diputación de Pontevedra en su biblioteca al servicio de las personas usuarias.
- g) Justificación del cumplimiento de otras obligaciones impuestas.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación implicará la pérdida de la subvención.

Vigesimoprimera. Pago

Para abonar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En caso de que se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado, se retribuirá la totalidad de la subvención
- En caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 %, se pagará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

Vigesimosegunda. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación sin que la entidad beneficiaria de la subvención haya presentado la documentación justificativa, el Servicio de Patrimonio Documental y Bibliográfico de la Diputación de Pontevedra le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

Vigesimotercera. Devolución, reintegro o pérdida del derecho al cobro

Las subvenciones concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- Por haberlas obtenido falseando las condiciones requeridas
- Por no haberlas aplicado a los fines para los que se han concedido
- Por haber incumplido la persona beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

Asimismo, el incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de los requisitos establecidos en estas bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo expediente oportuno, a la pérdida del derecho al cobro, según lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigesimocuarta. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de un (1) mes, un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las haya dictado, que se entenderá como desestimado si hubiese transcurrido este período sin recibir contestación. En este caso, podrá interponerse, en el plazo de dos (2) meses, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos, los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se hubiese entendido como desestimado.

Vigesimoquinta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Vigesimosexta. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en la LPACAP; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la LGS; la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra (BOPPO del 30 de diciembre de 2016); las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024; y la demás legislación aplicable.